

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. 5 "

SECCION DE LA PROVINCIA.

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DEL DISTRITO DE PALMA.

Esta Junta celebrará sesion extraordinaria el domingo 11 del actual, á las 9 y media de la mañana, en el salon de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros (ex-convento de San Francisco de Asís, piso principal), con el objeto de ver y discutir las Bases con arreglo á las cuales debe formarse la Ley de Instruccion pública.

Lo que se anuncia para conocimiento y puntual asistencia de los asociados de ámbos sexos.

Palma 6 Febrero de 1877.—El Secretario, Antonio Juan y Alemañy.

Extracto de la sesion del 4 de Febrero de 1877.

Abierta la sesion y leida y aprobada el acta de la anterior, la comision nombrada para presentarse en las oficinas de Fomento con el fin de sacar copia de la escritura de fianza prestada por el Sr. Habilitado, expuso las gestiones que al efecto habia practicado, declarando que dicha escritura no acompaña al expediente ni se ha encontrado. Seguidamente manifestó dicho Sr. Habilitado que si no se aumentaba el premio de 1 1/2 p⁸ que venia percibiendo, no le convenia seguir con la habilitacion, y que por lo tanto presentaria su dimision á quien compete admitirla, con lo cual se dió por terminado este asunto.

Habiendo preguntado el Sr. Presidente si habia alguno de los asociados que tuviese á bien presentar temas para discutirlos, usó de la palabra el Sr. Umbert, y despues de manifestar la necesidad de que se estudiaran detenidamente las Bases con arreglo á las cuales debe formarse la futura Ley de Instruccion pública, á fin de ver y examinar las inconveniencias que puedan encerrar en lo que á 1.^a enseñanza se refiere, propuso á la Junta, que á este objeto se reuniese en sesion extraordinaria todos los domingos, hasta haber sido suficientemente discutidas las referidas Bases; proposicion que en su totalidad fué aprobada por los asociados presentes; y como no hubiese otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

La Excma. Diputacion provincial, en sesion del 6 de los corrientes ha nombrado en propiedad Profesor auxiliar de la Escuela normal de Maestras á D. Antonio Umbert Vila, que desempeñaba el cargo en concepto de interino.

Felicitamos cordialmente á nuestro buen amigo y compañero.

Tambien ha sido nombrada Maestra en propiedad de la escuela pública de niñas de Ferrerías, la jóven Profesora D.^a Antonia Salom y Vidal, que ocupó el primer lugar en las últimas oposiciones.

Dámosle por ello la más cordial enhorabuena.

En el lugar correspondiente de este número copiamos una Real orden expedida á favor de nuestro amigo el Sr. Mateu, Maestro de Llummayor, á quien damos el parabien por haber obtenido tan justa reparacion.

Con el titulo de *El Guia de los Instructores* hemos recibido unos *Ejercicios y problemas de Aritmética*, obra del Sr. Solís, profesor de la Normal de Valencia.

El nombre del autor es suficiente garantía de que el orden y método presiden á la formacion de este librito, cuyo fin es presentar una série de problemas de cada clase de operaciones, donde se vayan progresivamente venciendo las dificultades, sin vacilaciones ni pérdida de tiempo de parte de alumnos é instructores y Maestro. Está dividido en tres partes: la primera comprende el cálculo mental, los enteros, decimales, sistema métrico y números complejos. La segunda los quebrados ordinarios, regla de tres y sus aplicaciones, y las raices. La tercera, problemas numéricos de geometría.

Agradecemos al editor el ejemplar que se ha servido remitirnos, y deseamos que la publicacion obtenga el favor del público.

Hemos recibido con retraso (porque fué mandado á Mahon y no á Palma) el primer número de *La Ilustracion Infantil*, revista de educacion y recreo dirigida por D. C. Serrano Magdalena.

Nos parece muy conducente al objeto que se propone su director, pues sus composiciones al alcance de los niños, lo corto y variado de las mismas, lo adecuado de las comparaciones y lo bonito de las viñetas, por fuerza han de agradar, entretener é instruir á la niñez.

Recomendamos dicha publicacion á los padres y Maestros.

SECCION NACIONAL.

Por Real órden de 26 de Enero se dispone que durante la ausencia del Sr. Mena y Zorrilla se encargue de despachar los asuntos correspondientes á Instruccion pública el Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

No falta periódico profesional que atribuya la paternidad de las Bases de la nueva Ley de Instruccion pública al Sr. Ruiz de Salazar.

Lo que fuere sonará.

Vistas las condecoraciones concedidas por el Ministerio de Fomento, con motivo de los dias de S. M. el Rey, hemos notado con gusto que han sido agraciados con una encomienda de Isabel la Católica el Inspector de Barcelona, D. Remigio M.^a Molés, y los Secretarios de las Juntas provinciales de Sevilla y Salamanca, D. Ángel Vera y Arboleya y D. José García Veralma.

Tambien ha sido nombrado caballero de Carlos III don Vicente Perez Sierra, y de Isabel la Católica D. Deogracias Lacal, D. Manuel Marina Calamocha, D. Antonio García, D. Faustino Álvarez, D. Simon Aguilar y D. Juan Ramon y Perez, Maestros de escuela pública.

El Sr. Ministro habrá creido que los normales llevan bastante cruz y que hubiera sido una ironía el añadirles otras.

Estas distinciones son tanto más de estimar cuanto que los individuos á quienes se otorgan no las han solicitado.

En nombre de la clase las agradecemos.

Se ha mandado que por el Rectorado y Junta de Instruccion pública

de Zaragoza se procure que el Excmo. Ayuntamiento de la capital establezca todas las escuelas de uno y otro sexo que por la ley está obligado á sostener.

¡Ay de tí, si te pillan, Ayuntamiento de Palma!

En *El Mensajero*, periódico que, dicho sea de paso, hace meses que no recibíamos, encontramos un suelto que desearíamos poder hacer nuestro por lo que atañe á esta provincia. Dice así:

«Continúa nuestro digno Gobernador D. Francisco del Vilar y Bustos, prestando atención preferente al pago de las atenciones de instrucción primaria, no perdonando medio alguno para conseguir que sean cubiertas todas las obligaciones por tan importante ramo. Los resultados obtenidos son satisfactorios, porque muchos pueblos además de las obligaciones corrientes, cubren débitos anteriores á 1.º de Abril de 1874, como ha sucedido en Nules que ha satisfecho todos los atrasos que tenía hasta dicha época. Tenemos entendido que multará sin ninguna consideración á los alcaldes que no cumplan estrictamente con lo que se les tiene prevenido, porque cree con razón que las órdenes de la Superioridad han de cumplirse ó no deben dictarse.

En nombre del magisterio de la provincia damos las gracias á tan digna como celosa autoridad por el grandísimo interés con que mira todo lo concerniente á la primera enseñanza.»

Sr. Terrer: Tan luego como hayamos salido de las elecciones, sírvase V. S. imitar al Gobernador de Castellon, tendiendo una mirada hácia la primera enseñanza de esta provincia y amparando á los Maestros en sus derechos, para que perciban con regularidad sus haberes, lo que redundará en pró del buen nombre de V. S. y del bolsillo de nuestros sufridos compañeros.

Habla el *Boletín de primera enseñanza*, de Gerona:

«Empieza á notarse en esta provincia falta de Maestros y en especial de Maestras. Si se suprimen las Escuelas Normales, como se viene sospechando hace días, no vemos medio para sostener el personal necesario al Magisterio.

A ménos que, como en tiempos de entónces, se acuda á cabos y sargentos licenciados, no atinamos la manera de atender debidamente la instrucción rural. Porque, en el supuesto de que se incorporen las Escuelas Normales á los Institutos, estos abrirán más campo á los jóvenes estudiosos y les ofrecerán acceso á profesiones más estimadas y más lucrativas, quedándole al Magisterio los alumnos de alas más cortas.

En cuanto á Maestras, estamos sin cuidado. En nuestra provincia no han de faltar religiosas que eduquen á las niñas; ya hoy, por la parte

montañosa, apénas se encuentra pueblo de alguna valía en el cual no las haya.»

Parece que la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz se propone dirigir al Sr. Ministro de Fomento una razonada exposición pidiendo que el Banco de España se encargue de recaudar los fondos de primera enseñanza, entregándolos por trimestres á los Administradores subalternos para que estos los distribuyan entre los Maestros.

No creemos se adelantara gran cosa, con la innovacion que se propone.

Por no haberse presentado á desempeñar su escuela en Escatron (Zaragoza) á pesar de habérselo así prevenido oportunamente, el Rectorado ha resuelto declarar destituida á D.^a María Cruz Gabas y Cardenal, y que se le amoneste severamente por las frases irrespetuosas que estampaba en una comunicacion dirigida á la Junta.

DISPOSICIONES OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista de un recurso interpuesto por D. José Mateu Forster contra un acuerdo de la Comision Provincial que le obliga al pago de cierta cantidad por apremios que le fueron impuestos sobre sus haberes; Resultando que por concepto de consumos y repartimiento general en el ejercicio de 1875 á 76 se impuso al recurrente la cuota de 176 pesetas 32 céntimos sobre el sueldo de 1,530 pesetas que como Maestro de la escuela pública tiene señalado; Resultando que por no haber satisfecho el 4.^o y último trimestre de la indicada cuota se le conminó con el apremio de primer grado, por consecuencia de lo cual dirigió una reclamacion al Ayuntamiento de Llummayor, en la cual el interesado pedia la exencion del pago del 4.^o trimestre de la citada cuota, fundándose en que siéndole impuesta por el sueldo que cobraba como Maestro, y no habiéndosele pagado el último trimestre de su sueldo, no procede el pago del trimestre del impuesto y que además el Ayuntamiento le adeuda ciertas cantidades que designa suplidas por cuenta del municipio para gastos del material de la clase pública de adultos en el referido trimestre; Resultando que el Ayuntamiento desestimó la pretension, fundándose en que no puede intervenir en asuntos propios de la recaudacion de contribuciones; Resultando que el interesado se alzó del acuerdo de aquella Corporacion para ante la Comision provincial pidiendo la suspension de todo procedimiento hasta tanto que el Ayuntamiento

le pague todo lo que le adeuda; Resultando que aquella Corporacion fundándose en que por Real orden de 13 de Abril de 1875 dictada á consulta del Consejo de Estado se desestimó una pretension análoga, desestimó tambien la formulada por D. José Mateu; Resultando que este se alzó del acuerdo de la Comision provincial para ante este Ministerio, pidiendo que se revoque el citado acuerdo y se declare que no procediendo exigirle el 4.º y último trimestre de los impuestos de que se trata mientras el Ayuntamiento no le haya pagado lo que le adeuda, le sean devueltas las 9 pesetas 46 céntimos que se le exigieron é hicieron pagar por conceptos de recargos de apremio del consabido trimestre, sin perjuicio de lo demas que se estime procedente; Visto el caso 4.º del art. 131 de la ley municipal y Real orden de 13 de Abril de 1875; Considerando que la exaccion de un impuesto ha de tener por base la utilidad que *positivamente* pueda imputarse á los contribuyentes á las cargas del municipio; Considerando que en el caso presente por más que aparezca que D. José Mateu tiene señalado un sueldo de mil quinientas treinta pesetas como Maestro de la escuela pública, aparece tambien y sin contradiccion del Ayuntamiento, que además de adeudarle éste algunas cantidades suplidas por aquel para atenciones del material de la escuela, le adeuda tambien el sueldo que le corresponde en el trimestre á que se refiere el impuesto que se le exige; Considerando que la ley hace extensiva la aplicacion del repartimiento *á los que perciben*, pero *no á los que no los perciben*; Considerando que si bien el caso á que se refiere la Real orden del 13 de Abril de 1875, tiene ciertos puntos de analogía con el de que se trata, reconoció como uno de los fundamentos principales la circunstancia de que los interesados dejaron trascurrir el tiempo en que podian producir su reclamacion, extremo que no se debate actualmente, y considerando que los principios de equidad están siempre sobre el rigor del derecho y mucho más tratándose de una clase como los Maestros de escuela cuya lamentable situacion es de notoriedad; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido revocar el acuerdo apelado, mandando que se suspenda el procedimiento de apremio iniciado contra D. José Mateu Forster, Maestro de la escuela pública de Llummayor, y que el Ayuntamiento pague á cuenta de lo que adeuda al recurrente la cuota que á este le ha sido repartida por el impuesto de que se ha hecho mérito, reintegrándole las 9 pesetas 46 céntimos que le han sido exigidas por causa del apremio, y pagándole lo que todavía se le resulte á deber por la Corporacion municipal. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios. guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1876.—Romero.—Sr. Gobernador civil de las Baleares.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875, que reforma la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, ha de proveerse por traslado la plaza de Maestro vacante en el pueblo de Randa de la provincia de las Baleares. La escuela es elemental incompleta y tiene asignada la dotacion de 275 pesetas. Además el Maestro tendrá casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares hasta las tres de la tarde del dia que termine el plazo de quince, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Barcelona 22 de Enero de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

(B. O. de 1.º de Febrero.)

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Esta Junta ha acordado que durante el tiempo que resta del presente invierno y en la proxima primavera se practique por el Sr. Inspector de primera enseñanza la visita ordinaria á las escuelas del partido judicial de Palma, cuyo itinerario ha sido aprobado por el Ilustrisimo señor Rector de la Universidad de Barcelona en la forma siguiente:

Escuelas públicas y privadas de Palma, id. de Santa Catalina, Bonanova y Génova, La Vileta, Son Llull y Son Rapiña, Secar del Real, Son Sardina, Endiotería, Molinar de Levante.—Término de Marratxí: Plá de na Tesa, Cabaneta y Portol.—Santa María.—Santa Eugenia.—Lummayor.—Randa, Pina y Algaida.—Capdellá y Calviá.—Aracó y Andraitx.—Galilea y Puigpuñent.—Estallenchs.—Bañalbufar.—Esporlas.—Establiments.—Valldemosa.—Deyá.—Biniaraix y Soller.—Fornalutx.—Orient y Buñola.

Y se publica en el *Boletin oficial* á fin de que los Sres. Alcaldes y Juntas locales de primera enseñanza presten la debida cooperacion al Sr. Inspector para el mejor desempeño de su cometido, y los Maestros y Maestras, así públicos como privados, tengan hecho el estado por duplicado en la forma que previene el art. 142 del Reglamento general para la administracion y régimen de la Instruccion pública de 20 de Julio de 1859.

Palma 29 de Enero de 1877.—El Gobernador-presidente, Federico Terrer.—El Secretario, Mariano Canals.

Enseñanza práctica del Castellano en las Baleares.

Obra destinada á facilitar el conocimiento de la lengua nacional en estas islas,

POR LOS PROFESORES

D. DAMIAN BOATELLA Y D. MATÍAS BOSCH.

(1.^a PARTE.—2.^a EDICION.)

Esta obrita cuya 1.^a parte ha tenido que reimprimirse ántes de la publicacion de la 2.^a, por haberse agotado en pocos meses la 1.^a edicion y para satisfacer los pedidos, se halla en venta en las principales librerías de esta capital al mismo precio de 1 peseta ejemplar, á pesar de haber sido considerablemente aumentada.

Los Maestros pueden disfrutar la rebaja de 16 y 1/2 p^s ó sea costándoles una docena sólo 10 pesetas, tomándolo por docenas y dirigirse á D. Matías Bosch.—San Nicolás, 35, Palma.

CONFERENCIAS AGRÍCOLAS

celebra las en Barcelona á tenor de lo dispuesto en la ley de 1.^o Agosto 1876,

PUBLICADAS POR EL

Fomento de la Produccion Nacional

BAJO LOS AUSPICIOS DEL

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Cada conferencia la forma un cuaderno de 18 ó 20 páginas al precio de 23 céntimos de peseta cada uno.

Se suscribe en la Administracion, calle del Pino, 5, principal, remitiendo 5 pesetas en sellos de correo ó letra de fácil cobro.

El Guía de los Instructores,

obra destinada á la enseñanza gradual del cálculo en las escuelas de Instruccion primaria por D. Prudencio Solís y Miguel, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Este libro se vende en casa del Editor D. Juan Mariana y Sanz, Valencia, Bajada de San Francisco 11 y Lonja de la Seda, 7, al precio de 4 rs. ejemplar y 40 la docena.